

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0140/14**

VISTO:

La nota presentada por la Peña Nativista de Coronel Dorrego, mediante la cual informa la realización de la 55° Edición de la Fiesta Provincial de las Llanuras, a desarrollarse entre los días 17 al 26 de Octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad organizadora, ampliamente reconocida durante más de medio siglo, ha organizado esta Fiesta en la que incluyen variados eventos, todos ellos tendientes a mantener vigente y resaltar nuestras tradiciones.

Que entre los variados actos incluidos en su programación, a desarrollarse en la vía pública, Plaza Central, Casa de la Cultura y Teatro Municipal, se destacan los Juegos Florales, fogones, concursos y certámenes musicales, culturales y destrezas criollas y el conocido desfile de jinetes, peñas y tropillas, que engalanan las calles de nuestra ciudad.

Que la Municipalidad de Coronel Dorrego, a través de ambos departamentos, acompaña la realización de este evento reconocido y arraigado, a la vez acompañado con singular fervor por toda nuestra comunidad.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárese de Interés Municipal la programación de actos que desarrollará la Peña Nativista de Coronel Dorrego, con motivo de celebrar la 55° Edición de la Fiesta Provincial de las Llanuras, por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la entidad organizadora a la utilización de los siguientes espacios públicos donde se llevarán a cabo los distintos eventos de acuerdo al programa dispuesto:

- Plaza Central “Coronel Manuel Dorrego” y calles de esta Ciudad
- Teatro Municipal
- Casa de la Cultura
- Espacio ubicado en Vivero Parque Municipal, identificado como “Cancha de Pato”

ARTÍCULO 3º) La autorización dispuesta en el artículo anterior lo será durante los días comprendidos entre el 17 al 26 de Octubre del corriente.

ARTICULO 4º) Autorízase a la entidad organizadora a colocar una Referencia Histórica en el frente del edificio identificado catastralmente como Circ. XVII – Sec. C – Mz. 252 a – Parcela 7 – Localidad de Calvo, conteniendo la siguiente leyenda: **“Primera edificación de material, propiedad de Dn. Felipe Piñeiro (Carnicería “La Constancia” – 1922) y posterior sede de la Comisión de Fomento de Calvo”**.-

ARTÍCULO 5º) La Peña Nativista de Coronel Dorrego asume por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento de participantes y público, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión de los festejos autorizados.-

ARTÍCULO 6º) La entidad organizadora requerirá de las fuerzas policiales competentes la
===== colaboración para el mejor resguardo de la seguridad y ordenamiento en los
actos que se le autorizan por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 7º) Queda prohibido extraer árboles, cualquiera sea su ubicación y/o argumento
===== invocado.-

ARTÍCULO 8º) Se prohíbe la presentación y/o instalación de vendedores ambulantes durante el
===== desarrollo de la Fiesta Provincial de las Llanuras en toda la planta urbana de la
Ciudad de Coronel Dorrego, cualquiera fuera el género o naturaleza del producto o mercadería
ofrecida.-

ARTÍCULO 9º) Prohíbese la instalación de carpas, casas rodantes o cualquier otro elemento que
===== sirva de morada a turistas o visitantes.-

ARTÍCULO 10º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 9 de Octubre de 2014.-